

## ACUERDO

entre

**LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS (EL "DONANTE")**

y

**LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
ECONÓMICOS (LA "OCDE")**

**(EL "ACUERDO")**

El Donante y la OCDE (en adelante referidos individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes") han acordado lo siguiente:

### 1. OBJETIVO

El Donante financiará el trabajo que la OCDE llevará a cabo, como parte de su programa de Trabajo y Presupuesto para el Comité de Gobernanza Pública de 2019-2020 (producto 4.3.1.1.3, 01612 SPIO/Foro/Estudios).

### 2. CONTRIBUCIÓN

El Donante proporcionará a la OCDE una contribución por un monto de € 274 179 (doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta y nueve Euros), como se detalla en el Anexo 2. La contribución se abonará de acuerdo con el calendario siguiente, relativo a las etapas descritas en el Anexo 1, y a la recepción de las facturas correspondientes de la OCDE:

- Un abono inicial de € 164 507.80 a la firma del presente Acuerdo y antes del comienzo de la etapa I del proyecto;
- Un segundo abono de € 109 671.20 antes del 31 de diciembre de 2019, a la consecución del primer taller.

La OCDE se obliga a administrar la contribución conforme a su Regulación Financiera, así como de acuerdo con otras normas, procedimientos y políticas relevantes de la OCDE, las cuales actualmente establecen un costo de recuperación administrativo ya considerado en el monto total de la contribución.

El gasto se registrará en las cuentas de la OCDE observando los principios de contabilidad generalmente aceptados y sujetos a auditoría conforme a las normas de auditoría oficiales de la OCDE.

3. INFORMES FINANCIEROS

El Donante está de acuerdo en que los requisitos de informe financiero quedarán satisfechos con un reporte de gastos una vez que se hayan completado los trabajos, de acuerdo con el formato estándar de informe de la OCDE.

El Donante recibirá un informe narrativo una vez que se hayan completado los trabajos.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados del trabajo, en cualquier formato, serán propiedad de la OCDE.

5. CONTINUIDAD

La continuidad de cualquier entregable más allá de 2019-2020 está sujeta a la inclusión de los mismos en el futuro Programa de Trabajo y Presupuesto de la OCDE ("PWB").

6. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, las Partes han designado como enlaces a los funcionarios siguientes:

LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA  
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

*Eber Betanzos*  
*Titular de la Unidad Técnica de la ASF*  
[cobetanzos@asf.gob.mx](mailto:cobetanzos@asf.gob.mx)  
*+52 55 52001500, ext. 10234*

LA OCDE

*Janos Bertok*  
*Jefe de la División de Integridad*  
*en el Sector Público*  
*Dirección de Gobernanza Pública*  
[janos.bertok@oecd.org](mailto:janos.bertok@oecd.org)  
Tel (+33) 145249357

7. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma de las Partes o la aceptación de la contribución por parte del Comité de Presupuesto de la OCDE, lo que ocurra al último. Permanecerá vigente durante 24 meses después de su entrada en vigor.

8. CONDUCTA Y ÉTICA

Es intención del Donante y de la OCDE que:

- a) ningún ofrecimiento, regalo, pago, beneficio o ventaja de cualquier tipo, que pueda ser considerado como una práctica corrupta o ilegal, sea aceptado por cualquiera de las Partes en el transcurso de la discusión e implementación de este Acuerdo;
- b) se evite cualquier conflicto de interés relacionado con la ejecución de este Acuerdo y/o su implementación; y
- c) la contribución hecha bajo este Acuerdo no se utilizará para proporcionar ayuda a individuos o entidades asociadas con el terrorismo o con el tráfico de drogas o personas.

En caso de que en algún momento una de las Partes se enterara, o tuviera sospechas, de que uno de sus funcionarios incurre en conductas prohibidas bajo los incisos a), b) o c) descritos anteriormente, dicha Parte deberá investigar de manera expedita y, si la investigación demuestra que efectivamente ocurrió una conducta indebida, deberá informar a la otra Parte y tomar todas las medidas razonables, de acuerdo con sus reglas y políticas, para asegurarse de que la situación sea remediada y no vuelva a presentarse.

## 9. CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo no se pondrá a disposición del público sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes, excepto para los respectivos auditores de las Partes. Esto no limita en modo alguno el derecho de una Parte a revelar la existencia, la materia, o la contribución proporcionada a la OCDE por el Donante, en virtud del presente Acuerdo.

## 10. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo solo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

## 11. TERMINACIÓN

En caso de violación material del Acuerdo por parte de la OCDE, que no haya sido remediada en un periodo acordado con el Donante, incluso en el caso de que toda o parte de la contribución no haya sido utilizada en congruencia con el Acuerdo y/o que la OCDE haya incurrido conscientemente en conductas prohibidas bajo el artículo 8 a), b) o c) descritas anteriormente, el Donante podrá, después de consultarlo con la OCDE, terminar el Acuerdo y reclamar el reintegro de los recursos utilizados inconsistentemente con lo previsto en este Acuerdo.

Sin embargo, el Donante cubrirá aquellos costos pendientes en que la OCDE haya incurrido o se haya comprometido irrevocablemente de buena fe para la instrumentación del proyecto hasta su fecha de terminación, así como cualquier gasto incurrido o comprometido posteriormente por la OCDE para cumplir sus compromisos, sin sobrepasar el financiamiento establecido en el artículo 2.

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia resultante o relacionada con la interpretación, cumplimiento o instrumentación del presente Acuerdo será resuelta por las Partes de común acuerdo.

13. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna declaración en el presente Acuerdo puede interpretarse como una exención a cualquiera de los privilegios o inmunidades de los que goza la OCDE como organización internacional.

14. FIRMA

Este Acuerdo se suscribe en dos ejemplares originales en idioma inglés y dos copias en español, por parte de los representantes debidamente autorizados del Donante y de la OCDE.

El presente Acuerdo se elaboró en inglés y español. En caso de discrepancia entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.

Firman por:

***La Auditoría Superior de la Federación:***

*David Colmenares Páramo*  
*Auditor Superior de la Federación*

Fecha: - 9 JUL. 2019

***La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos:***

p.u.

*Marcos Bonturi*  
Director de Gobernanza Pública

Fecha: 2 8 AOUT 2019

*Antoine Pailhès*  
Jefe Adjunto del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestal y de Programas  
Dirección Ejecutiva

Fecha: 2 7 SEP. 2019